



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Llamamiento en Garantía dentro del proceso verbal – Responsabilidad Civil Contractual.
Llamante	Vibraciones de Colombia S.A.S Nit. 811.004.360-7
Llamado en Garantía	Bio Mask Inc S.A.S Nit. 901.386.015-5
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00077-00
Asunto	Admite Llamamiento en garantía

Al reunir el escrito de llamamiento los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP, elJuzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía que Vibraciones de Colombia S.A.S Nit. 811.004.360-7, hacen a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890903407-9**.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto al llamado en garantía de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y correrle traslado del escrito de llamamiento, por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 66 del CGP.

Se hace saber al llamante que en la notificación debe adjuntar la demanda de llamamiento como mensaje de datos, los anexos, e incluir este auto. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación¹, esto con el fin de evitar nulidades futuras

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e52b90fb1101701d72fa988818390154b6f676321876f23267dc07cba4028bd**

Documento generado en 05/12/2022 10:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>